



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO
QUINCHIA RISARALDA**

ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO Nro. 004

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO CAUSANTE	FECHA AUTO	FL	CNO
2012-00270	Responsabilidad Médica	Claudia Isabel González Serna	EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S. Y/OS	26/05/2020	662	PPL
2014-00219	Responsabilidad Médica	Diana Milena Vélez Toro	EPS Salud Total	26/05/2020	145	PPL

FIJADO: 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.
DESFIJADO: 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 4:00 P.M.

MYRIAM DEL ROCIO OCAMPO BETANCURT
Secretaria

Palacio de Justicia Segundo Piso – Carrera 6ª. Nro. 9-07
Telefax 3563005
Correo Electrónico: prctoquinchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: De lunes a viernes
De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m



Juzgado Único Promiscuo del Circuito Quinchía – Risaralda

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: DIANA MILENA VÉLEZ TORO
DEMANDADO: EPS SALUD TOTAL Y/OS
RADICACIÓN No. 66001--31-03-002-2014-00219-00
(2019-00135).

Mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Analizado el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible llevar a efecto la audiencia programada para el próximo 28 de mayo, toda vez que revisada la foliatura el mismo no se encuentra dentro de los parámetros consagrados en el artículo 7 del citado Acuerdo. En consecuencia se deja sin efectos el auto proferido el pasado 6 de mayo de 2020.

Notifíquese el presente proveído a través de estado que se publicará en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE GARTNER TREJOS
Juez



Juzgado Único Promiscuo del Circuito Quinchía – Risaralda

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: CLAUDIA ISABEL GONZALEZ SERNA
DEMANDADO: EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -S.O.S.- Y/OS
RADICACIÓN No. 66001--31-03-004-2012-00270-00
(2019-00127).

Mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Analizado el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible llevar a efecto la audiencia programada para el próximo 28 de mayo, toda vez que revisada la foliatura el mismo no se encuentra dentro de los parámetros consagrados en el artículo 7 del citado Acuerdo. En consecuencia se deja sin efectos el auto proferido el pasado 6 de mayo de 2020.

Notifíquese el presente proveído a través de estado que se publicará en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

Notifíquese,

ANDRÉS FELIPE GARTNER TREJOS
Juez